



D/ 2458

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-

11046943

Montevideo, 28 SEP 2012

VISTO: la gestión promovida por la Administración de los Servicios de Salud del Estado tendiente a que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre ASSE- Laboratorio Dorrego y el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que el referido Convenio tiene por objeto generar un marco de complementación entre el Laboratorio Farmacéutico de la D.N.S.FF.AA. y el Laboratorio Dorrego de la Administración de Servicios de Salud del Estado, a efectos de optimizar el uso y las potencialidades de sus capacidades instaladas en orden a mejorar la respuesta de ambas instituciones en la producción y abastecimiento de medicamentos a las instituciones intervinientes, contribuyendo en la medida de lo posible a satisfacer la demanda de las demás instituciones de la Red Pública de Salud (RIEPS).-----

II) que en el marco del convenio las partes convienen en la realización recíproca de diversas actividades que se indican en la cláusula tercera del mismo.

III) el plazo del presente convenio es de un año, a contar de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la

otra en forma fehaciente su decisión de dejarlo sin efecto con una anticipación de 30 días al vencimiento de cada término.-----

IV) que las partes acuerdan en la realización de contratos por actividad individual entre la Dirección de la Unidad Ejecutora "Laboratorio Dorrego" de ASSE y la Jefatura de la División Abastecimiento de la D.N.S.FF.AA.; y en la implementación de un mecanismo de Cuentas Corrientes que incorporarán la facturación que mensualmente realice cada laboratorio por los servicios brindados al otro.-----

CONSIDERANDO: I) que la celebración del presente convenio es de interés de las partes, y contribuye a aunar esfuerzos promoviendo la generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Servicios Sociales, por el Departamento Financiero Contable y por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el apartado IV) del literal a) del inciso B) del numeral 1) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno MDN 83.116); por el artículo 43 de la Ley número 17.930 de 19 de diciembre de 2005, y por



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

el artículo 1ero. de la Ley número 18.161 de 29 de julio de 2007.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del Convenio a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado- Laboratorio Dorrego y el Ministerio de Defensa Nacional, en los términos que lucen de fojas 86 a 88 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2011.04694-3, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional al Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas General Guido Manini Ríos para la firma de la documentación respectiva.-----

3ro.- Remitir copia de la presente Resolución a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-----

4to.- Comunicar, publicar y pasar a la Dirección General de Servicios Sociales a sus efectos, al Departamento Jurídico - Notarial Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.

Eleuterio Fernández Huidobro

JOSE MUJICA
Presidente de la República





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONVENIO MARCO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO –
Laboratorio Dorrego
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Laboratorio Farmacéutico de la
D.N.S.FF.AA

En la Ciudad de Montevideo, a los *** días del mes de setiembre del año dos mil doce, comparecen **POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante A.S.S.E), representada en este acto por la **Dra. Beatriz Silva** y el **Dr. Enrique Soto** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 3326 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante MDN), representado en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas General Guido Manini Ríos, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre 3050, de esta ciudad, quienes **CONVIENEN** en celebrar el presente Convenio de Apoyo con sujeción a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población nacional.-----

2) ASSE, creada como Servicio Descentralizado por Ley N° 18161, tiene a su cargo la asistencia de aproximadamente 1.300.000 (son un millón trescientos mil) usuarios en todo el país. La cobertura asistencial de los mismos, se realiza a través de una amplia red de servicios propios instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, basado en la Atención Primaria y con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria, en un marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. También lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.-----

Entre sus objetivos estratégicos ha definido promover un marco normativo que facilite la complementación y la equidad; e implementar un plan de complementación Público-Público en términos equitativos aprovechando las sinergias, racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario.----

3) La RIEPS , creada por la Ley 18.719, está integrada por representantes del Ministerio del Interior (Sanidad Policial), Ministerio de Defensa (Sanidad Militar), Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas, la Intendencias Departamentales y es coordinada por A.S.S.E. -----

Tiene sus antecedentes en la Ley 18.161 que crea el Servicio Descentralizado ASSE, asignándole entre sus competencias la coordinación de los demás organismos del Estado que presten servicios de salud; así como en la Ley 18.211, de creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, en la que se establece como uno de sus objetivos el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse en el país.-----

4) El Ministerio de Defensa Nacional y el Laboratorio Farmacéutico de la D.N.S.FFAA en particular contribuyen a la presente iniciativa fundados en razones de interés Nacional que permitirán colaborar en el desarrollo económico y social en el área de impacto del mencionado acuerdo, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, y en base a lo preceptuado por los art. 18 y 20 de la Ley 18.650 del 8 de marzo de 2010 y los art. 15 y siguientes del Decreto número 215/010.-----

El art. 482 de la Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el art. 653 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990; el artículo 738 de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996; artículos 16, 18 y 250 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011; y el literal C) del numeral 1) del Art. 33 del TOCAF 2012 aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, autorizan la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar.-----

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto generar un marco de complementación entre el Laboratorio Farmacéutico de la D.N.S.FFAA y el Laboratorio Dorrego de la Administración de Servicios de Salud del Estado, a



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

efectos de optimizar el uso y las potencialidades de sus capacidades instaladas en orden a mejorar la respuesta de ambas instituciones en la producción y abastecimiento de medicamentos a las instituciones intervinientes, contribuyendo en la medida de lo posible a satisfacer la demanda de las demás instituciones de la Red Pública de Salud (RIEPS). -----

TERCERA: ACTIVIDADES: Las actividades a realizar por ambas partes recíprocamente podrán incluir: -----

- a) Producción de medicamentos, cumpliendo en cada una de las instalaciones de los laboratorios la totalidad de las etapas del proceso productivo o algunas de ellas, en forma acordada entre ambos.-----
- b) Realización de análisis de control de calidad (materias primas, producto terminado, insumos varios).-----
- c) Ejecución de desarrollos farmaco-técnicos y analíticos en forma individual o conjunta por parte de las instituciones intervinientes en el convenio.-----
- d) Realizar asesorías o capacitaciones sobre temas puntuales.-----
- e) Colaboración en logística y distribución, tanto propias como para otros efectores públicos que se considere menester.-----
- f) Cualquier otra actividad relacionada comprendida en el objeto del presente convenio y que contribuya a la optimización de los recursos del Estado.-----
- g) Adquisición conjunta de materias primas e insumos para producción y control.-

CUARTA: PLAZO: Las partes acuerdan que el plazo del presente Convenio será de un (1) año a contar de la firma. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la otra parte su decisión de dejarlo sin efecto, en cuyo caso deberá hacerlo en forma fehaciente y con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al vencimiento de cada término. -----

El plazo se prorrogará quedando las partes exentas de toda responsabilidad cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se impida la ejecución de las tareas, así como ante la existencia de todo obstáculo natural o artificial que determine razonablemente a criterio de los representantes técnicos la suspensión de las mismas. -----

QUINTA: AUTORIZACIÓN, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:-----

1) Se realizarán contratos por actividad individual entre la Dirección de la Unidad Ejecutora "Laboratorio Dorrego" de ASSE y la Jefatura de la División Abastecimiento de la D.N.S.FFAA (por su LABORATORIO FARMACEUTICO), debiendo celebrarse conforme a la normativa vigente en materia de contratación administrativa. Se elevarán notas con copias de cada uno de los contratos realizados a las jerarquías de ambas instituciones.-----

2) Se implementará un mecanismo de CUENTAS CORRIENTES que incorporarán la facturación que mensualmente realice cada laboratorio por los servicios brindados al otro. Anualmente se realizará un balance de la cuenta corriente y se realizará transferencia de créditos presupuestales por la diferencia por parte de la institución que corresponda.-----

3) Los servicios a intercambiar serán autorizados en cada caso por los Ordenadores de gastos habilitados de cada parte interviniente.-----

4) Los precios sobre los cuales se realizará la facturación serán similares o inferiores a los precios promedio del mercado.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:-----

Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones y se comprometen a:-----

a) Emplear los recursos humanos calificados y los equipos, materiales y documentación necesarios y adecuados a las buenas prácticas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los servicios específicamente acordados.-----

b) Mantener la confidencialidad y no difundir ni usar información o resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad comprendidos u obtenidos en las actividades acordadas.-----

c) No ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes de las actividades específicas acordadas a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-----

d) Asegurar que se cumpla la normativa vigente en el país para la fabricación, control de calidad y almacenamiento de productos farmacéuticos.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

e) Cumplir con las normas de seguridad ambiental aplicables, así como con el correcto manejo de residuos.-----

f) Permitir la supervisión, inspección o auditorías por ambas partes y por las Autoridades Sanitarias competentes en torno a la fabricación de los productos farmacéuticos objeto de los convenios.-----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.-----

OCTAVA: APROBACION. Por Resolución de fecha..... el Poder Ejecutivo decidió aprobar el texto del presente Convenio y por Resolución de fecha 08 de agosto de 2012 en el expediente 29/068/3/12670/2011-29/068/3/9671/2011 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente convenio.-----

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por el Ministerio de Defensa Nacional

Por la Administración de los Servicios
de Salud del Estado.

Gral. Guido Manini Ríos
D.N.S.FF.AA

Dra. Beatriz Silva
Presidente

Dr. Enrique Soto
Vicepresidente

